



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se indican de la forma siguiente:

1. Camioneta Custom Pick Up, marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K4WZ172854, amparada con factura número 3572, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.
2. Automóvil Sedan, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31S2XK-210705, amparada con factura número 6541, expedida por Autos Compactos Serdán S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve a favor del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

3. Camión Ford Ranger, modelo 2009, con número de serie 8AFDT52D896-227705, amparada con la factura número P 00414, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., de fecha veinte de abril del dos mil nueve, a favor del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de el Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

